

CODIGO MUNICIPAL 10.0 ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2021	PROYECTO DE OM SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 0263 Conforme iniciativa No. 325	PROPUESTA DE TEXTOS PARA ACTUALIZACION DE PRYECTO DE OM SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 0263
	Exposición de motivos	<p>Se incluyen los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normas a nivel nacional que impulsan y regulan los procesos de fomento a las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales - Estadísticas que sustentan las fortalezas, oportunidades y brechas en los ámbitos del emprendimiento, la innovación y la competitividad como: Global Entrepreneurship Monitor (GEM, 2020), Índice de Competitividad Global (ICG), Índice de Innovación Global (IIG), índice 'Cities in Motion' (CIMI) - <i>Motivaciones que permitieron la implementación del "Proyecto para el Fortalecimiento de Innovación y tecnología mediante el establecimiento del Centro de Innovación de Quito."</i> - Motivaciones para la implementación del Fondo para el Emprendimiento y Desarrollo Empresarial "FONQUITO"
	Considerandos	<p>Se incluyen los siguientes considerandos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 66, 225, 276, 283, 321, 334, de la Constitución de la República del Ecuador -CRE - Artículos 5, 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

		<ul style="list-style-type: none"> - Artículos 78, 618, 620 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación - Artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario - Artículos 2, 3, 4, 5 y 24 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación - El Acuerdo No. SENESCYT No. 2018-024, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 540, con fecha del 14 de septiembre del 2018
	<p>Considerandos: <i>“Que, el Concejo Metropolitano mediante Ordenanza No. 041, publicada en el suplemento especial del Registro Oficial No. 467 del 26 de marzo de 2015 expidió el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano Quito”</i></p>	<p>Actualizar por el siguiente: Que, Mediante Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001 – 2021 del 13 de septiembre de 2021, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, aprueba “LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”</p>
	<p>Considerandos: <i>“Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0263 sancionada el 2 de julio de 2012 promulgó la Ordenanza Metropolitana que Establece el Régimen Administrativo de Fomento a las Innovaciones Tecnológicas y Creaciones Originales en el Distrito Metropolitano de Quito”</i></p>	<p>Actualizar por el siguiente: Que, mediante Ordenanza 001, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 902, con fecha 07 de mayo de 2019, aprueba el Código Municipal para el Distrito el Distrito Metropolitano de Quito, en el que consta el: Libro III: Del Eje Económico Libro III.2: De la Conectividad, TÍTULO II DEL FOMENTO A LA CREACIÓN Y CREATIVIDAD HUMANA A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PROPIEDAD</p>

		INTELLECTUAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
	Considerandos: <i>“Que, es necesario crear el régimen administrativo para el fomento e impulso a las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, sistematización y difusión de saberes ancestrales que se realizan en el Distrito Metropolitano de Quito, a efectos de que contribuyan a la realización del buen vivir en el Distrito Metropolitano, en función de los Ejes de desarrollo establecidos por el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial”</i>	Actualizar por el siguiente: Que, es necesario actualizar el régimen administrativo para el impulso a las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, tomando como base el fomento y fortalecimiento del emprendimiento y la innovación ; de tal manera que contribuya a consolidar a Quito como un territorio competitivo y sostenible , en función de los Ejes de Desarrollo establecidos en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y;
TÍTULO II DEL FOMENTO A LA CREACIÓN Y CREATIVIDAD HUMANA A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	TITULO II RÉGIMEN PARA EL FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y NO TECNOLÓGICAS, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LOS SABERES ANCESTRALES, Y LAS CREACIONES ORIGINALES, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.	TITULO II RÉGIMEN PARA EL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO , LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y NO TECNOLÓGICAS, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LOS SABERES ANCESTRALES, Y LAS CREACIONES ORIGINALES, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y ALCANCE Artículo 1194.- Objeto.-	CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y ALCANCE Artículo... (1).- Objeto.- <i>“1. Regular el régimen administrativo metropolitano para fomentar, promover y regular la innovación en todas sus formas de productos, procesos, comercial y organizativa; (...)”</i>	CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y ALCANCE Artículo... (1).- Objeto.- 1. Regular el régimen administrativo metropolitano para fomentar, promover y regular la innovación en todas sus formas de servicios , productos, procesos, comercial y organizativa; (...)”

	<p><i>“2. Impulsar procesos de innovación (...)”</i></p> <p><i>“3. Viabilizar la implementación, aplicación productiva y aprovechamiento de los productos de la investigación (...)”</i></p> <p><i>“5. Establecer parámetros e instrumentos para medir sistemáticamente el grado de impacto de (...)”</i></p>	<p>2. Impulsar procesos de emprendimiento y de innovación (...)</p> <p>3. Viabilizar la implementación, aplicación productiva y aprovechamiento de los productos de los emprendimientos, de la investigación (...)</p> <p>5. Establecer parámetros e instrumentos para medir sistemáticamente el grado de impacto de los emprendimientos (...)</p> <p>(...)</p> <p>Incluir el numeral:</p> <p>7. Establecer el Plan Local de Apoyo al Emprendimiento e Innovación como la herramienta de planificación local para la formulación y ejecución de programas y proyectos que permitan cumplir los objetivos de este Título.</p>
<p>CAPÍTULO II DE LOS ÁMBITOS Y EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN</p> <p>No existe este artículo de definiciones dentro del articulado del código municipal.</p>	<p>CAPÍTULO II TÉRMINOS Y DEFINICIONES</p> <p>Artículo ... (2).- Para efectos de este capítulo, se entiende por:</p> <p>(...) i) <i>“Innovación. - Es la formulación, creación y generación de nuevos mecanismos y formas de producción, organización, adaptación y reproducción sistémica. Es un proceso que se desprende del desarrollo del conocimiento científico, pero también de otros tipos de conocimiento</i></p>	<p>CAPÍTULO II TÉRMINOS Y DEFINICIONES</p> <p>Actualizar el texto del literal i), por el siguiente:</p> <p>i) Innovación.- Es el proceso creativo mediante el cual se genera un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización, o añade valor a los existentes.</p>

	<p><i>como el ancestral, fenomenológico, etc., hacia su aplicación tecnológica; y puede ser de carácter económico, social, político, económico, etc.”(...)</i></p>	<p>Incluir los numerales:</p> <p>v) Emprendedor. - Son personas naturales o jurídicas que persiguen un beneficio, trabajando individual o colectivamente. Pueden ser definidos como individuos que innovan, identifican y crean oportunidades, desarrollan un proyecto y organizan los recursos necesarios para aprovecharlo.</p> <p>w) Emprendimiento. - Es un proyecto con antigüedad menor a cinco años que requiere recursos para cubrir una necesidad o aprovechar una oportunidad y que necesita ser organizado y desarrollado, tiene riesgos y su finalidad es generar utilidad, empleo y desarrollo.</p> <p>x) Capital Semilla. - Es la inversión de recursos en la fase inicial de un proyecto, desde su concepción hasta el desarrollo de un proyecto innovador.</p>
<p>CAPÍTULO II DE LOS ÁMBITOS Y EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN No existe artículo de objetivos específicos dentro del articulado del código municipal</p>	<p>CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ÁMBITOS PRIORITARIOS Artículo... (3). - Objetivos específicos. –</p>	<p>CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ÁMBITOS PRIORITARIOS Artículo... (3). - Objetivos específicos. –</p> <p>Incluir numerales:</p> <p>k) Fomentar el desarrollo de emprendimientos a través de mecanismos alternativos de</p>

		<p>financiamiento como el capital semilla público, en el marco de los programas y proyectos definidos en el Plan Local de Apoyo al Emprendimiento e Innovación.</p> <p>l) Promover la formulación y ejecución de programas y proyectos en el marco del Plan Local de Apoyo al Emprendimiento e Innovación y en coherencia con los ejes del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito.</p>
<p>CAPÍTULO II DE LOS ÁMBITOS Y EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Artículo 1195.- Ámbitos prioritarios de la innovación</p>	<p>CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ÁMBITOS PRIORITARIOS Artículo... (4). - Ámbitos prioritarios. –</p> <p><i>“Sin detrimento que se puedan presentar programas o proyectos de innovación en los más diversos aspectos, (...)”</i></p>	<p>CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ÁMBITOS PRIORITARIOS Artículo... (4). - Ámbitos prioritarios para el emprendimiento y la innovación. –</p> <p>Actualizar el texto: Sin detrimento de que los programas y proyectos establecidos en el Plan Local de Apoyo al Emprendimiento e Innovación se enfoquen en más diversos aspectos, (...)</p> <p>Incluir literal: i) Innovación Pública, que responda a la solución de desafíos y problemas colectivos a nivel de procesos, productos o servicios.</p>

<p>CAPÍTULO II DE LOS ÁMBITOS Y EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN</p>	<p>CAPÍTULO IV DEL ALCANCE, PROCEDIMIENTO, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN</p> <p>Artículo... (5).- Alcance.- <i>“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales actuará como generador y gestor del conocimiento a través de su propia institucionalidad; institutos y agencias metropolitanas; empresas públicas y secretarías metropolitanas; para lo cual coordinará, a partir de los objetivos trazados en el Plan Nacional de la Economía de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales”</i></p> <p><i>*“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito incentivará a los actores distritales acreditados en el Registro Distrital, a fin de fomentar las actividades dirigidas al desarrollo de la producción de los conocimientos, la creatividad y la innovación social de una manera democrática, colaborativa y solidaria.”</i></p>	<p>CAPÍTULO IV DEL ALCANCE, PROCEDIMIENTO, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN</p> <p>Artículo... (5).- Alcance</p> <p>Actualizar por: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales actuará como generador y gestor del conocimiento a través del Plan Local de Apoyo al Emprendimiento e Innovación</p> <p><i>*Se sugiere eliminar este párrafo, por cuanto ya existe un Registro Nacional de Emprendimiento – RNE – en el cual, los emprendedores se registran; además la Senescyt, en cumplimiento a la normativa nacional vigente, acredita a los beneficiarios de capital semilla y a los espacios de innovación en el territorio nacional.</i></p> <p>Incluir el siguiente párrafo al final: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Autoridad Administrativa Competente será la encargada de elaborar Plan Local para el Apoyo al Emprendimiento</p>
--	---	--

		<p>y la Innovación y su aprobación estará a cargo del Concejo Metropolitano de Quito.</p>
		<p>Artículo ... (xx).- Del Plan Local para el Apoyo al Emprendimiento y la Innovación.</p> <p>El Plan Local para el Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, surge como mecanismo para el cumplimiento de una de las responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través del cual, establecerá los programas y proyectos locales que impulsen la generación y/o puesta en marcha del emprendimiento y/o la innovación.</p> <p>La elaboración del plan local, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; en calidad de Autoridad Administrativa Competente, con la finalidad de impulsar la política pública de apoyo al Emprendimiento y la Innovación, el que contará con la participación de representantes del sector privado, público, academia entre otros actores.</p> <p>El Plan Local establecerá, entre otras, la forma en la que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito fomenta el emprendimiento y la innovación, priorizando las siguientes:</p> <p>1.- Asignación de recursos no reembolsables en calidad de capital semilla.</p>

		<p>2.- La generación de incentivos (financieros o de otra índole) a programas, proyectos e iniciativas que fomenten el emprendimiento y la innovación.</p> <p>3.- El aporte de recursos municipales para la operación del Centro de Innovación iQ.</p>
<p>Artículo 1196.- Fomento de la Innovación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-</p>	<p>Artículo ... (6).- Procedimiento.-</p> <p><i>“Los programas, proyectos o creaciones innovadoras que sean considerados como incentivables, después del correspondiente proceso de calificación y aprobación por parte de la Autoridad Administrativa Competente, serán estimulados a través de la provisión de recursos económicos suficientes, bajo la modalidad de entrega directa de asignaciones no reembolsables.”</i></p> <p><i>*“Para garantizar el financiamiento de estas actividades, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito creará una preasignación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 602 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación”</i></p>	<p>Artículo ... (6).- Procedimiento.-</p> <p>Actualizar el párrafo por: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito incentivará proyectos de emprendimiento y/o innovación de personas naturales o jurídicas que se enmarquen en los programas y proyectos del Plan Local para el Apoyo al Emprendimiento y la Innovación a través de alternativas de financiamiento como el capital semilla público en los términos previstos en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, normativa conexas, así como las normas del presente artículo.</p> <p>*Se sugiere la eliminación de este párrafo por cuanto el artículo 602 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación no es aplicable al Municipio de Quito</p> <p>Reemplazar por: El financiamiento del Plan Local para el Apoyo al Emprendimiento e Innovación, el Municipio</p>

	<p><i>“La Autoridad Administrativa Competente emitirá un informe técnico previo a la asignación no reembolsable que justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad y suscribirá el respectivo convenio, de conformidad con este capítulo y el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.”</i></p> <p><i>“Tratándose de una transferencia de recursos públicos, la Autoridad Administrativa Competente verificará que los recursos transferidos sean utilizados en el marco definido en este capítulo y en los instrumentos suscritos con los beneficiarios del incentivo, así como también garantizar que estos realicen la difusión de los conocimientos que se generen como resultado de las asignaciones municipales”</i></p>	<p>del Distrito Metropolitano de Quito procurará la priorización de recursos dentro del Presupuesto Anual del GAD.</p> <p>La Autoridad Administrativa Competente emitirá un informe técnico previo a la asignación no reembolsable a la Entidad encargada de operar e implementar el Plan Local para el Apoyo al Emprendimiento e Innovación y justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón de lo establecido en la normativa nacional que regula los fondos de capital semilla.</p> <p>Tratándose de una transferencia de recursos públicos, la Autoridad Administrativa Competente verificará que los recursos transferidos a la Entidad encargada de operar e implementar el Plan Local para el Apoyo al Emprendimiento e Innovación sean utilizados en el marco definido en este capítulo y en los instrumentos suscritos con los beneficiarios del incentivo, así como también velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional referente a la entrega, ejecución y seguimiento de capital semilla.</p>
	<p>Artículo ... (7).- Mecanismos e instrumentos de gestión. -</p> <p><i>“A la par del fomento a la innovación a través de programas, proyectos o creaciones</i></p>	<p>Artículo ... (7).- Mecanismos e instrumentos de gestión. -</p> <p>Actualizar por: A la par de los programas y proyectos establecidos en el Plan Local de Apoyo al</p>

	<p><i>originales incentivables, a los que se refiere el Artículo (4)” (...)</i></p> <p><i>“a) Estos acuerdos y alianzas institucionales (...) *serán inscritos oficialmente en el Registro Distrital de las entidades e individuos de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales.”</i></p> <p><i>“b) “Establecerá incentivos económicos y tributarios que promuevan la investigación y el desarrollo tecnológico (...)</i></p> <p><i>La Autoridad Administrativa Competente presentará cada año, para aprobación del Consejo Metropolitano, el Plan anual de incentivos, así como de concursos, premios u otras actividades u otras actividades que permitan cumplir con este propósito, con sus respectivos presupuestos, formas de financiamiento y/o formas de exenciones tributarias.”</i></p> <p><i>“e) Creará y mantendrá, al menos, un centro de interfaz, el cual tendrá como misión facilitar el conocimiento y el acceso a las actividades de las universidades (...)</i></p>	<p>Emprendimiento e Innovación a los que se refiere el Artículo (4), (...)</p> <p>a) Estos acuerdos y alianzas institucionales (...) *Se sugiere eliminar este texto por cuanto Senescyt, en cumplimiento a la normativa nacional vigente, acredita a los beneficiarios de capital semilla y a los espacios de innovación en el territorio nacional</p> <p>Actualizar por:</p> <p>b) Establecerá, dentro del Plan Local de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, la creación y mantenimiento de incentivos económicos, tributarios y fondo de capital semilla público, que promuevan el emprendimiento, la innovación, la investigación y desarrollo tecnológico (...)</p> <p>La Autoridad Administrativa Competente presentará cada año, para aprobación del Concejo Metropolitano, el presupuesto requerido para financiar el Plan Local de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación; así como los programas y proyectos que lo componen.</p> <p>e) El Plan Local de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación contemplará la creación de un centro de interfaz o de innovación, el cual tendrá como misión facilitar la transferencia</p>
--	--	---

		de conocimiento y tecnologías, así como el fomento al emprendimiento y la innovación; facilitar el acceso a las actividades de universidades (...)
CAPITULO III DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Artículo 1198.- Autoridad Administrativa Competente	CAPITULO V DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Artículo ... (8).- Autoridad Administrativo Competente.- <i>“La Autoridad Administrativa Competente será el órgano encargado de instrumentar y autorizar las asignaciones no reembolsables y llevar adelante las acciones de fomento previstas, de conformidad con el marco regulatorio y régimen administrativo prescrito en este capítulo.”</i>	CAPITULO V DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Artículo ... (8).- Autoridad Administrativo Competente.- Actualizar por: El Ente encargado del eje económico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será la Autoridad Administrativa Competente y se encargará de gestionar e instrumentar las asignaciones no reembolsables que permitan financiar y operativizar el Plan Local para el Apoyo al Emprendimiento e Innovación y llevar adelante las acciones de fomento previstas, de conformidad con el marco regulatorio y régimen administrativo prescrito en este capítulo
Artículo 1197.- De los Recursos Financieros	Artículo ... (9).- De los incentivos y de los recursos financieros.- <i>(...) “Para tal efecto, se establecerá en el presupuesto anual del Municipio del Distrito metropolitano de Quito, la partida correspondiente que determine los recursos financieros destinados para el cumplimiento del objeto de este capítulo, de conformidad con el Plan Operativo Anual, que preparara y gestionará la Autoridad Administrativa Competente, independientemente de la fuente de donde provengan los fondos, sean</i>	Artículo ... (9).- De los incentivos y de los recursos financieros.- Actualizar por: Para tal efecto, se establecerá en el presupuesto anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la partida correspondiente que determine los recursos financieros destinados para el cumplimiento del objeto de este capítulo, de conformidad con lo priorizado en el Plan Local para el Apoyo al Emprendimiento e Innovación que preparará y gestionará la Autoridad

	<i>de donaciones, transferencias del Estado, autogestión u otras fuentes que la entidad determine”.</i>	Administrativa Competente, independientemente de la fuente de donde provengan los fondos, sean de donaciones, transferencias del Estado, autogestión u otras fuentes que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito determine.
Artículo 1199.- Beneficiarios de los Recursos Financieros	Artículo ... (10),. De los beneficiarios de los incentivos <i>“Los beneficiarios de los incentivos son todas aquellas personas naturales o jurídicas, (...) que cumplan con los requerimientos establecidos según los procedimientos establecidos, y de conformidad con el presente capítulo”</i>	Artículo ... (10),. De los beneficiarios de los incentivos Incluir: Los beneficiarios de los incentivos son todas aquellas personas naturales o jurídicas, organizaciones y sectores comunitarios, asociativos de la economía popular y solidaria, (...) que cumplan con los requerimientos establecidos en la normativa nacional vigente que regula la entrega de incentivos para el emprendimiento y la innovación
Artículo 1200.- Obligaciones de los beneficiarios de los incentivos	Artículo ... (11).- Derechos y obligaciones de los beneficiarios de los incentivos Sugerencia: Se sugiere eliminar este artículo y sus literales	Sugerencia: La sugerencia de eliminación se sustenta en que todo lo descritos en los literales de la a) a la j) ya se encuentra normado por la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación y su Reglamento; por el Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social expedido mediante Acuerdo No. Senescyt 2018-024. Además, establecer la creación de un Registro Distrital es un reproceso innecesario ya que se cuenta con el Registro Nacional de Emprendedores (RNE).

<p>Artículo 1204.- Del Registro de Fomento a las Innovaciones</p>	<p>Artículo ... (12).- Del registro distrital de fomento a las innovaciones</p> <p>Sugerencia: Se sugiere eliminar este artículo</p>	<p>Sugerencia: La sugerencia de eliminación se sustenta, por cuanto ya existe un Registro Nacional de Emprendimiento – RNE – en el cual, los emprendedores se registran; además la Senescyt, en cumplimiento a la normativa nacional vigente, acredita a los beneficiarios de capital semilla y a los espacios de innovación en el territorio nacional.</p>
	<p>Artículo ... (13).- Contratación especial</p> <p>Sugerencia: Se sugiere eliminar este artículo</p>	<p>Sugerencia: La sugerencia de eliminación se sustenta, dado que, dentro del procedimiento de Régimen Especial, no existe las contrataciones de innovación; las condiciones particulares del régimen especial están reguladas y emitidas por el SERCOP, la LOSNCP y su reglamento</p>
<p>Artículo 1201.- Procedimiento para la entrega directa de asignaciones no reembolsables</p>	<p>Artículo ... (14).- Procedimiento para la entrega directa de incentivos</p> <p>Sugerencia: Se sugiere reemplazar este artículo y sus literales</p>	<p>Actualizar por: Artículo ... (xx).- Procedimiento para la entrega de capital semilla público</p> <p>Reemplazar por: El Plan Local de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación establecerá el programa y/o proyecto, bajo el cual se instrumentará la entrega de capital semilla público, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, normativa conexa y los reglamentos e instructivos internos que se establezcan para el efecto.</p>

		<p>Artículo... (xx).- Procedimiento para la entrega de capital semilla público.</p> <p>El destino de los recursos no reembolsables que se entreguen en calidad de capital semilla, busca impulsar proyectos de emprendimiento que planteen bienes o servicios con valor agregado y proyectos de innovación a desarrollarse en el Distrito Metropolitano de Quito en el marco de los ámbitos temáticos prioritarios establecidos en esta ordenanza.</p> <p>Para el efecto, la Autoridad Administrativa Competente con la colaboración del Ente encargado de la operación del Plan Local de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, establecerán el monto asignado para la entrega de capital semilla público.</p> <p>Bajo criterios técnicos y, considerando que el capital semilla tienen altas posibilidades de pérdida que pueden alcanzar hasta la totalidad de las inversiones efectuadas y deberán ser considerados como tal; se determinará el máximo valor a otorgar por proyecto fijando convocatorias específicas y los requisitos para su entrega conforme la normativa nacional vigente.</p>
		<p>Artículo... (xx).- Fondos remanentes o excedentes.</p> <p>Si producto de la asignación quedaran remanentes o se generaran excedentes, los Fondos serán exclusivamente destinados a</p>

		proyectos determinados en el Plan Local para el Apoyo al Emprendimiento y la Innovación.
Artículo 1202.- Manejo de la propiedad intelectual.-	<p>Artículo ... (15).- Manejo de la propiedad intelectual</p> <p><i>“En los instrumentos que se suscriban dentro de los procedimientos establecidos, y en correspondencia con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, particularmente en su Capítulo I Principios Generales del Título I Principios y Disposiciones Generales del Libro III De la Gestión de los Conocimientos, se establecerá obligatoriamente que la propiedad intelectual desarrollada generará un beneficio para el buen vivir de la ciudadanía, a través de mejoras tecnológicas, urbanísticas, organizacionales, ambientales o productivas, estableciéndose la coparticipación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los réditos patrimoniales para su explotación.”</i></p>	<p>Artículo ... (xx).- Manejo de la propiedad intelectual</p> <p>Actualizar por: Los derechos intelectuales de instrumentos, proyectos, programas y demás creaciones que surjan de la aplicación de este Título, se regirán a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su reglamento.</p>
Artículo 1203.- Confidencialidad de la información	<p>Artículo ... (16).- Confidencialidad de la información</p> <p><i>“En todos los casos, se entiende que los beneficiarios de los incentivos guardarán estricta confidencialidad sobre los contenidos conocidos de los programas, proyectos y creaciones; en consecuencia no podrán utilizar ni suministrar a otros interesados estos</i></p>	<p>Artículo ... (16).- Confidencialidad de la información</p> <p>Actualizar por: Obligatoriamente, los instrumentos que se suscriban, en aplicación del Plan Local de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, contendrán cláusulas de confidencialidad.</p>

	conocimientos en aplicación de igual o similar naturaleza”	
NO EXISTE EN EL CÓDIGO MUNICIPAL	CAPITULO VI DE LOS MECANISMOS Y HERRAMIENTAS PARA MEDIR LA APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Artículo ... (17).- De los indicadores	CAPITULO VI DE LOS MECANISMOS Y HERRAMIENTAS PARA MEDIR LA APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Artículo ... (xx).- De los indicadores Sin cambios
	Artículo ... (18).- De las publicaciones.-	Artículo ... (xx).- De las publicaciones Sin cambios
	Artículo...(19).- De la aplicación de resultados.- “Para optimizar la aplicación en beneficio de la comunidad de los resultados (...) corresponde a la Autoridad Administrativa Competente.” “a) Efectuar, de forma periódica, la identificación de los resultados de la innovación e investigación tecnológica, saberes ancestrales y creaciones originales, y realizar el seguimiento de su aplicación práctica.” “b) Promover la inserción de las innovaciones en los procesos administrativos o productivos, mediante el uso de los instrumentos que se encuentren disponibles, sean éstos alianzas, acuerdos, contratos, proyectos u otra modalidad legalmente permitida que	Artículo...(19).- De la aplicación de resultados.- “Para optimizar la aplicación en beneficio de la comunidad de los resultados (...) corresponde a la Autoridad Administrativa Competente.” Actualizar por: a) Efectuar, de forma periódica la identificación de resultados de la innovación e investigación tecnológica, saberes ancestrales y creaciones originales, de proyectos que hayan sido beneficiarios de incentivos establecidos en el Plan Local de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación. b) Promover la difusión de las innovaciones en los procesos administrativos o productivos, mediante el uso de los instrumentos legales disponibles, que permita a los usuarios, actores, empresarios o promotores, cuando

	<p><i>garantice que los usuarios, actores, empresarios o promotores adopten y apliquen los resultados de dichas investigaciones”</i></p> <p><i>“c) Realizar de forma sistemática y planificada – conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, todas las gestiones que conlleven a la inserción y aplicación por parte de los actores directos del aparato productivo en el Distrito (...)”</i></p>	<p>sea aplicable, pertinente y oportuno, su adopción y aplicación</p> <p>c) La Autoridad Administrativa Competente, realizará de forma sistemática y planificada todas las gestiones, aplicables, pertinentes y oportunas, para la promoción y difusión por parte de los actores directos del aparato productivo en el Distrito (...)</p>
	<p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p> <p><i>“Primera.- En el término de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza metropolitana, el Alcalde Metropolitano designará la Autoridad Administrativa Competente de entre las entidades técnico administrativas del Municipio Metropolitano de Quito.”</i></p> <p><i>“Segunda.- En el término de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza metropolitana, la Autoridad Administrativa Competente preparará un cronograma de implementación de esta ordenanza por ámbitos y sectores.”</i></p> <p><i>Se sugiere eliminar las disposiciones tercera y cuarta por cuanto lo manifestado en las mismas se contraponen a lo establecido en la normativa nacional vigente que regula la</i></p>	<p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p> <p>Actualizar por:</p> <p>Primera. - En el plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza sustitutiva, la Autoridad Administrativa Competente, presentará ante el Concejo Metropolitano el Plan Local de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación para su aprobación.</p> <p>Segunda - En el plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza sustitutiva, la Autoridad Administrativa Competente deberá gestionar lo asignación presupuestaria necesaria para implementar el Plan Local de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación y su inclusión en la respectiva ordenanza de aprobación del presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.</p>

	entrega de incentivos para el fomento de la innovación.	Tercera - En el plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza sustitutiva, el Alcalde Metropolitano designará la Entidad encargada de operar e implementar el Plan Local de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación de entre las entidades técnico administrativas, dependientes, adscritas o de las cuales el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito forme parte de su directorio.
--	---	---

FIN DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO PARA DISCUSION